

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 113-2012-CU.- CALLAO, 11 DE ABRIL DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 12785) recibido el 13 de marzo del 2012, mediante el cual el profesor Mg. TEOFILO ALLENDE CCAHUANA adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales interpone Recurso de Revisión contra la Resolución Nº 023-2012-CU.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 985-10-R del 07 de setiembre del 2010, se reconoció al profesor principal a tiempo parcial, Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA como Decano titular de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el período comprendido del 12 de setiembre del 2010 al 11 de setiembre del 2013; disponiéndose su cambio de dedicación, a dedicación exclusiva, por dicho período; interponiendo el profesor Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES, recurso de revisión contra la elección de citado docente, por no cumplir con el requisito de tres (03) años de antigüedad en la categoría de principal, interponiendo Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 985-10-R, con los mismos argumentos de su recurso de revisión; declarándose fundado mediante Resolución Nº 1120-2010-R del 25 de octubre del 2010, dejándose sin efecto la Resolución Nº 985-10-R y por ende el reconocimiento del profesor Ing. Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA como Decano de la indicada Facultad; encargándose a la profesora principal Mg. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS como Decana de dicha unidad académica; declarándose con Resolución Nº 197-2010-CU del 11 de noviembre del 2010, infundado, en todos sus extremos, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Ing. Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA contra la Resolución Nº 1120-2010-R, notificándosele para que cumpla con acatar la misma, bajo responsabilidad funcional y legal;

Que, por Resolución Nº 209-2010-CU del 16 de diciembre del 2010, se admitió a trámite el Recurso de Revisión del profesor Mg. TEÓFILO ALLENDE CCAHUANA, contra la Resolución Nº 197-2010-CU, el mismo que fue resuelto con Resolución Nº 078-2011-CODACUN del 12 de mayo del 2011, declarándose infundado, disponiendo se devuelva lo actuado a la Universidad Nacional del Callao, para que proceda con arreglo a sus atribuciones, complementando la Resolución Nº 197-2010-CU, así como la Resolución Nº 1120-2010-R en el sentido de que, lo que se declara "es la Nulidad de la elección de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales"; asimismo, respecto a que el Señor Rector ordene que se proceda, a la brevedad posible, a convocar y elegir al Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, con Resolución Nº 130-2011-CU del 22 de agosto del 2011, se ejecutó la Resolución Nº 078-2011-CODACUN, declarándose agotada la vía administrativa en relación al caso materia de los actuados;

Que, a través de la Resolución N° 023-2012-CU del 08 de febrero del 2012, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por el profesor Mg. TEOFILO ALLENDE CCAHUANA contra la Resolución N° 130-2011-CU;

Que, con el documento del visto el recurrente interpone recurso de revisión argumentando que la elección en la que resultó elegido como Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales se encuentra en el ámbito judicial; asimismo, que existe un proceso judicial contra la Resolución N° 078-2011-CODACUN por lo que solicita que se remita los actuados al CODACUN para que se pronuncie al respecto;

Que, el Art. 95° Inc. a) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios tiene como función resolver en última instancia administrativa los recursos de revisión contra las resoluciones de los Consejos Universitarios en los casos de desconocimiento de los derechos legamente reconocidos a los profesores y alumnos; asimismo, en concordancia con el Art. 210° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se deberá elevar los autos al superior jerárquico para los fines pertinentes;

Estando a lo glosado, al Informe Legal N° 376-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 21 de marzo del 2012, a la documentación sustentatoria en autos, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de abril del 2012, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 143°, 158° y 161° del Estatuto:

RESUELVE:

- 1° **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso de Revisión interpuesto mediante Expediente N° 12785, por el profesor Mg. **TEOFILO ALLENDE CCAHUANA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales contra la Resolución N° 023-2012-CU del 3 de febrero del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, elevándose lo actuado al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios-CODACUN, de la Asamblea Nacional de Rectores para que dicho Colegiado proceda de acuerdo a sus atribuciones legales.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios-CODACUN, a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. CODACUN, Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. OAL, OGA, OCI, OAGRA; OPER, UE, ADUNAC, RE e interesado.

